

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de mayo
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0548

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 291 del código general del proceso, porque,

1.) Se indico número de proceso diferente.¹

2.-) Le indico al demandado JUAN CARLOS JIMENEZ LARA, que disponían de cinco días², para comparecer al juzgado, con el fin de notificarles personalmente la providencia del pasado 20 de abril, sin tener en cuenta que Funza, es un municipio distinto a la

1

<p>Señor (a): Juan Carlos Jiménez Lara Fecha: 22/04/22 Dirección: Carrera 13 # 14 – 32 Funza Cundinamarca (Local Comercial) Correo electrónico: _____ Ciudad: Funza – Cundinamarca</p> <p>Radicación: No. 2020 - 0584 Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular</p> <p>Clase: Ejecutivo</p>
--

2

<p>Señor (a): Juan Carlos Jiménez Lara Fecha: 22/04/22 Dirección: Carrera 13 # 14 – 32 Funza Cundinamarca (Local Comercial) Correo electrónico: _____ Ciudad: Funza – Cundinamarca</p> <p>Radicación: No. 2020 - 0584 Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular</p> <p>Clase: Ejecutivo Fecha Providencia: 20 de Abril del 2022 Demandante(s): Inocencio Clavijo Ramírez (C.C. 11408068) Demandado(s): Juan Carlos Jiménez Lara (C.C. 80664082) Sandra Milena Patiño Galeano C.C 1073150515)</p> <p>Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato al Correo electrónico jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida</p>

cede del juzgado, incumpliendo el numeral 3 del art 291 del Código general del Proceso.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **JORGE DAVID VELANDIA DIAZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 229 hoy 16-12-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b821bc56b3d137395648d4eb181f071b2d919ea5f487d2ae66cd6460adf2301**

Documento generado en 27/05/2022 07:01:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**